



ANUNCIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AYUDANTES DE GESTIÓN 2017/BT003

FECHA: 2 de noviembre de 2017

El Órgano Técnico de Selección, en reunión celebrada hoy, 2 de noviembre de 2017, a la vista de las reclamaciones presentadas en el plazo otorgado a las preguntas del primer ejercicio ha acordado:

1- En relación a la pregunta número 7.

La pregunta, en relación a las respuestas planteadas, es errónea, dado que la respuesta d) es el único supuesto recogido por el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principio de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, mientras que las restantes respuestas no son principios de la responsabilidad patrimonial.

Existe por tanto un error en la formulación de la pregunta, que debería ser “Indique cuál de los siguientes ES un principio de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas”

Se procede a anular la pregunta número 7 y a puntuar la pregunta 76.

2. En relación a la pregunta número 36.

La pregunta hace referencia a los motivos de resolución de los contratos del sector público. En concreto hay que señalar cuál de las cuatro alternativas planteadas no constituye un motivo de resolución de los contratos.

Atendiendo al tenor literal del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su remisión al artículo 216.6, son motivos de resolución de los contratos:

- a) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- b) La declaración del concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a 6 meses.

La respuesta correcta en este caso sería la alternativa d). Sin embargo dicha respuesta se ha formulado de manera incorrecta porque la demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a un año también es causa de resolución de los contratos excediendo el plazo de 6 meses establecido en la Ley.

Por tanto, el OTS procede a anular dicha pregunta y a puntuar la pregunta 77.

3. En relación a la pregunta número 52.



La pregunta, textualmente dice: “A los efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán capacidad de obrar ante las administraciones públicas:”. El tenor literal del artículo 3 indica que tendrán capacidad de obrar:

“a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.

b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.

c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.”

Atendiendo al tenor literal del artículo 3, la contestación correcta sería la c. No obstante, ciertamente la pregunta no se refiere a la literalidad del artículo 3, sino a quiénes tendrán capacidad de obrar a los efectos previstos en la Ley, por lo que la contestación b (“Los mayores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico”) también sería correcta, ya que éstos tienen capacidad de obrar a los efectos previstos en la Ley.

Por tanto, el OTS procede a anular dicha pregunta y a puntuar la pregunta 78.

4. En relación a las preguntas número 14, 38, 39, 40, 49, 54 y 80.

Se consideran adecuadas las preguntas y contestaciones planteadas, denegándose la solicitud de anulación planteada.

El Tribunal procederá a contestar de forma individualizada a los interesados que han presentado alegaciones y reclamaciones, justificando en ese acto la denegación de la reclamación.

El Secretario

Vº Bº La Presidenta